

Octubre 2018 - Novedades impositivas del 11-10 al 17-10
--

Novedades Nacionales

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN APLICABLE POR LA DGA POR OPERACIONES DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE COSAS MUEBLES. SE MODIFICAN, DESDE EL 23/10/2018, LAS ALÍCUOTAS PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA PERCEPCIÓN Y SE EXCEPTÚA DEL RÉGIMEN A DETERMINADOS BIENES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4319

Se establece que determinadas mercaderías quedan exceptuadas del régimen de percepción del impuesto al valor agregado que aplica la Dirección General de Aduanas -dispuesto por la RG (AFIP) 2937- al momento de efectuarse la importación definitiva de mercaderías.

Por otra parte, se modifican las alícuotas para determinar el monto de la percepción aplicable en la importación definitiva de cosas muebles gravadas por el impuesto al valor agregado correspondiente a los bienes que continúan sujetos a percepción.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 23/10/2018.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA QUE LAS PERSONAS HUMANAS SOLICITEN LA CUIT POR INTERNET**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4320

La AFIP establece un procedimiento para que las personas humanas que tengan DNI argentino y CUIL o CDI puedan, a partir del 17/10/2018, solicitar la CUIT por Internet, a través de la página web del Organismo, sin obligación de concurrir a alguna dependencia en forma presencial para realizar el trámite.

A tal efecto, las personas humanas deberán ingresar a "Inscripción Digital" dentro de la Web de la AFIP y allí deberán ingresar su CUIL o CDI y la clave fiscal correspondiente (en caso de no poseer clave fiscal hasta el momento, deberán tramitarla). Una vez allí, se deberán ingresar los siguientes datos:

- Domicilio fiscal y domicilio real.

- Dirección de correo electrónico y número de teléfono fijo y/o celular.

- Se deberá adjuntar archivo digital legible del DNI (frente y dorso), una fotografía color del rostro de la persona humana que solicita la CUIT y una de las constancias que respalden el domicilio en caso de que el domicilio fiscal no coincida con el domicilio real consignado en el DNI.

- Constituir domicilio fiscal electrónico.

Una vez remitida la solicitud, el sistema validará en línea la información suministrada y, superada dicha validación, se generará la CUIT, quedando el contribuyente habilitado para realizar las altas en los impuestos y/o regímenes correspondientes.

En caso de detectarse inconsistencias, se rechazará la solicitud de la CUIT, informando los motivos, o bien se procederá a limitar la misma -"Limitada por solicitud de CUIT digital observada"-, notificando al contribuyente de dicha situación a través del domicilio fiscal electrónico para que pueda subsanarlas.

Por último, señalamos que, en los casos en que se solicite la CUIT por Internet, la AFIP no requerirá el registro digital de la foto, firma y huella dactilar para declarar la o las actividades económicas y el alta en los respectivos impuestos y/o regímenes, como tampoco para realizar el cambio del estado administrativo de la CUIT cuando la misma se encuentre "Limitada por solicitud de CUIT digital observada".

➤ **CONVENIO MULTILATERAL. SIRCREB. SE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE OPERACIONES EXCEPTUADAS DE RETENCIÓN BANCARIA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 6/2018

Se establece que los agentes de recaudación del SIRCREB deberán presentar trimestralmente una declaración jurada informativa de las operaciones exceptuadas de la retención bancaria, en las fechas de vencimiento que serán publicadas periódicamente.

Los registros de la declaración jurada informativa trimestral tendrán una identificación propia y un diseño similar a los registros de recaudación y devolución, por lo que podrán efectuarse presentaciones parciales en cualquier período decenal, siempre antes del vencimiento que se establezca para la citada obligación trimestral.

Novedades Provinciales

- **TUCUMÁN. TRANSACCIONES CON EL ESTADO PROVINCIAL. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL. EXCLUSIONES**

LEY (Poder Legislativo Tucumán) 9124

Se exime de solicitar la emisión del certificado de cumplimiento fiscal -RG (DGR Tucumán) 23/2009- a los artistas, docentes conferencistas, talleristas y jurados que desarrollen actividades dentro del territorio de la Provincia y que sean contratados por el Ministerio de Educación de la Provincia o el Ente Cultural de Tucumán, bajo la modalidad de locación de obra -inc. 20) del art. 228 del CTP-.

- **CHUBUT. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. LEY IMPOSITIVA 2018. MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE SU APLICACIÓN A PARTIR DEL 1/7/2018**

LEY (Poder Legislativo Chubut) XXIV-85

Se modifica la vigencia de la ley impositiva 2018 -L. (Chubut) XXIV-82-, cambiando su aplicación a partir del 1/7/2018.

Recordamos que la misma fue sancionada el 14/6/2018 y establecía su aplicación retroactiva a partir del 1/1/2018. Asimismo, por las diferencias generadas para los anticipos enero a mayo de 2018, se había establecido un plan de pagos -R. (DGR Chubut) 541/2018-.

- **CÓRDOBA. INGRESOS BRUTOS. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS A TERCEROS. REGLAMENTACIÓN. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 28/2018

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba establece los requisitos y reglamenta el procedimiento a cumplir a los fines de solicitar la transferencia de los créditos tributarios del impuesto sobre los ingresos brutos a terceros -art. 111 del CT Provincial-.

Al respecto, se establece que la mencionada solicitud se deberá realizar a través de la página web de la citada Dirección, con clave fiscal.

Asimismo, se aclara que el crédito a transferir deberá provenir del saldo a favor exteriorizado en el último período fiscal anual inmediato anterior a la fecha de la solicitud y hasta el importe del monto no consumido en la anualidad en curso.

Por último, el presente procedimiento de solicitud será de aplicación a partir del 22/10/2018.

- **SANTA CRUZ. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. SISTEMA INTEGRAL TRIBUTARIO SANTA CRUZ. APROBACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 234/2018

Se aprueba el “Sistema integral tributario Santa Cruz”, cuyos módulos se irán implementando por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos en la forma y tiempos que la misma establezca.

Al respecto, se establece el uso obligatorio y exclusivo del sitio oficial de la citada Agencia para el cumplimiento de la obligación fiscal respecto del impuesto de sellos y tasas administrativas, así como del Módulo Consulta Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Convenio Multilateral-.

➤ **CHACO. SELLOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN. REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA UNIFICADO DE CÁLCULO, EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE PATENTES - SUCERP-. IMPLEMENTACIÓN. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1953/2018

Se prorroga al 22/10/2018 la implementación del “Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación de Patentes” (SUCERP) para la operatoria de liquidación, percepción y depósito del impuesto de sellos en lo referente a actos, contratos y operaciones celebrados a título oneroso que se perfeccionen, instrumenten, acrediten o registren ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor -RG (ATP Chaco) 1951/2018-.

➤ **SANTIAGO DEL ESTERO. SELLOS. AGENTES DE RETENCIÓN. REEMPADRONAMIENTO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 36/2018

Se ordena un reempadronamiento de todos los agentes de retención del impuesto de sellos de la Provincia de Santiago del Estero.

Recordamos que revisten la calidad de agentes de retención del impuesto los escribanos, las bolsas de comercio, las compañías de seguros, las entidades bancarias, las casas comerciales, las tarjetas de crédito con administración propia, las entidades financieras y otros sujetos que realicen o intervengan en operaciones que constituyan hechos imponible.

Por otra parte, se aprueba la boleta de pago online generada por la Dirección General de Rentas de la Provincia para la cancelación de las obligaciones de los citados agentes.

Calendario de Vencimientos:

LUNES 22

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Setiembre/2017 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E - BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
2. **Monotributo** | Pagos mensuales | Octubre/2018 | CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 2746, art. 29
3. **IVA** | DDJJ | Setiembre/2018 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
4. **Internos** | DDJJ | Setiembre/2018 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 2825, art. 6° - BO: 6/5/2010
5. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Octubre/2018 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) - BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE -RG (AFIP) 3726-
6. **Débitos y créditos** | DDJJ | Setiembre/2018 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006
7. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 9/2018 | CUIT: 8-9
8. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 9/2018 | CUIT: 2
9. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Setiembre/2018 | CUIT: 4-5 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 9/2018 según RG (AFIP) 1745, art. 10 - BO: 28/9/2004

MARTES 23

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Setiembre/2017 | CUIT: 6-7 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E - BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018

2. **IVA** | DDJJ | Setiembre/2018 | CUIT: 6-7 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 – BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 –E –BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018
3. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Octubre/2018 | CUIT: 4-5-6 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) – BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE –RG (AFIP) 3726–
4. **Débitos y créditos** | DDJJ | Setiembre/2018 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006
5. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 9/2018 | CUIT: 3
6. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Setiembre/2018 | CUIT: 6-7 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 9/2018 según RG (AFIP) 1745, art. 10 – BO: 28/9/2004

MIÉRCOLES 24

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Setiembre/2017 | CUIT: 8-9 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 –E –BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018
2. **IVA** | DDJJ | Setiembre/2018 | CUIT: 8-9 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 – BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 –E –BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018
3. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Octubre/2018 | CUIT: 7-8-9 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) – BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE –RG (AFIP) 3726–
4. **Débitos y créditos** | DDJJ | Setiembre/2018 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006
5. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 9/2018 | CUIT: 4

6. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Setiembre/2018 | CUIT: 8-9 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 9/2018 según RG (AFIP) 1745, art. 10 – BO: 28/9/2004
7. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen general de percepción – Régimen general de retención** | Pago a cuenta | Octubre/2018 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción – Sistema percibido: 1ª quincena de octubre 2018

JUEVES 25

1. **Débitos y créditos. Días 16 al 22** | Pago a cuenta | Octubre/2018 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3º – BO: 14/8/2006
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 9/2018 | CUIT: 5

VIERNES 26

1. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 9/2018 | CUIT: 6
2. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: tercer semana** | DDJJ informativa | CUIT: todos